

# Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JULIO CORREJO

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 19 DE ABRIL DE 1929.

Año XXI N° 1267

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4° Ley N° 204.

## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

- Aceptación de una renuncia (Página 2)
- Aprobación de un Presupuesto (Página 2)
- Aprobación de un Presupuesto (Página 2)
- Nombramiento de Auxiliar de la Dirección de O. Pública (Página 2)
- Dáse por terminada la intervención a la H. C. Municipal de Tartagal (Página 2)
- Aceptación de una renuncia (Página 3)
- Nombramiento de Sub-Comisario de «El Bordo» Campo Santo (Página 3)
- Acuerdase a la Jefatura de Policía la suma de \$ 400 (Página 3)
- Nombramientos de Sub-Comisarios de Policía (ad-honorem) de Santa Cruz, Paraná y Agua Blanca Dpto. de Orán (Página 3)
- Aprobación de un Presupuesto (Página 4)
- Aprobación de un Presupuesto (Página 4)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

- Líquidese por Contaduría la suma de \$ 400 (Página 4)
- Líquidese por la C. de Jubilaciones y Pensiones la suma de \$ 165 a favor de don Daniel Caro (Página 5)
- Líquidese por la C. de J. y Pensiones la suma de \$ 190 a favor de don Antonio M. Chilligay (Página 5)
- Líquidese por la C. de J. y Pensiones la suma de \$ 179.16 a favor de don Alejandro F. Conejo (Página 5)
- Líquidese por C. General la suma de \$ 4.800 (Página 6)
- Conducción de expedientes (Página 6)
- Líquidese por la C. de J. y Pensiones la suma de \$ 100.37 a favor de don Moisés Casas (Página 6)
- Autorización a la D. G. de O. Públicas (Página 7)
- Líquidese por la C. General a favor de la Dirección General de Rentas, la suma de \$ 2000 (Página 7)
- Revocación de una concesión del permiso de cateo de petróleo (Página 8)

Revocación de una concesión del permiso de cateo de petróleo

( Página 8 )

Revocación de una concesión del permiso de cateo de petróleo

( Página 9 )

Revocación de una concesión del permiso de cateo de petróleo

( Página 11 )

Orden de pago a favor del representante legal del Gobierno de la Provincia en la Capital Federal

( Página 12 )

Licencia concedida

( Página 12 )

Licencia concedida

( Página 12 )

## MINISTERIO DE GOBIERNO

### Renuncia

10.346—Salta, Marzo 14 de 1929.

Exp. N° 546-P, Vista la renuncia interpuesta por don Zenovio Villaflor del cargo de Comisario de Policía de Tartagal,

*El Gobernador de la Provincia*

#### DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia que antecede, dandosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORNEJO.—LUIS C. URIBURU.

### Aprobación

10.347—Salta, Marzo 14 de 1919.

Exp. N° 28-M-Visto el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la H. Comisión Municipal de la Viña, para el ejercicio del corriente año, y lo informado por el Consejo General de Educación y dictaminado por el señor Fiscal General,

*El Gobernador de la Provincia*

#### DECRETA:

Art. 10.—Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio del corriente año presentado por la H. Comisión Municipal de la Viña.

Art. 2°.—Pásese al Libro correspondiente del Ministerio de Gobierno, fe-

cho devuelvase a la H. Comisión Municipal de referencia.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

### Aprobación

10.348.—Salta, Marzo 14 de 1929.

Exp. N° 19-M-Vistos los proyectos de Ordenanza de Impuestos y Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la H. Comisión Municipal de Cerrillos para el ejercicio del corriente año y lo informado por el Consejo General de Educación y dictaminado por el señor Fiscal General,

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1°.—Apruébanse para el ejercicio del corriente año la Ordenanza de Impuestos y Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, presentados por la H. Comisión Municipal de Cerrillos debiéndose incluir en éste último el saldo deudor a favor del Consejo General de Educación correspondiente al año 1928.

Art. 2°.—Pásese al Libro correspondiente del Ministerio de Gobierno, fecho devuelvase a la H. Comisión Municipal de referencia.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

### Nombramiento

10.349—Salta, Marzo 14 de 1929.

*El Gobernador de la Provincia,*  
*en uso de sus facultades constitucionales,*

#### DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese a la señora Margarita O. de Robles Auxiliar de la Dirección de Obras Públicas con anterioridad al día 1° del corriente, mientras dure la licencia acordada al titular señor Rivas Diez.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORNEJO—LUIS C. URIBURU

### Nombramiento

10.353—Salta, Marzo 14 de 1929.

Habiendo desaparecido los motivos que determinaron al Poder Ejecutivo a intervenir a la H. Comisión Municipal de Tartagal y atento el memorial presentado por el señor Comisionado Municipal don Javier Alfaro Irigoyen y

## CONSIDERANDO

Que según lo manifiesta el señor Comisionado en el referido memorial, sus funciones han terminado, dado que la situación de la Comuna ha sido regularizada de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades

Por tanto:

*El Gobernador de la Provincia,*

## DECRETA:

Art. 1.º.—Dése por terminada la Intervención a la H. Comisión Municipal de Tartagal.

Art. 2.º.—Nómbrase miembros de la H. Comisión Municipal de Tartagal por el periodo de Ley a los señores Juan B. Tobar, Aron Soria, Fermín Blasco, Amado Esper y Salvador García, quienes reciban bajo prolijo inventario las existencias de la Comuna referida.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese dése al R. Oficial y archívese.

CORNEJO—L. C. URIBURU

## Renuncia

10.361—Salta, Marzo 15 de 1929.

Exp. N.º 568-V.—Vista la renuncia interpuesta por el señor Francisco Valdez de miembro de la H. Comisión Municipal de El Galpón,

*El Gobernador de la Provincia,*

## DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la expresada renuncia.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—L. C. URIBURU.

## Nombramiento

10.362—Salta, Marzo 15 de 1929.

Exp. N.º 499-M.—Visto este expediente iniciado por el señor Sub-Comisario de Policía de «El Bordo» Campo Santo don Francisco De Marco, por el

que solicita el pago de sus haberes correspondiente al mes de Enero ppdo. y que subsistiendo las causas que motivaron al asignarse una remuneración mensual de Ciento Veinte pesos moneda nacional a esa Sub-Comisaría,  
*El Gobernador de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase Sub-Comisario de Policía de «El Bordo» Campo Santo al señor Francisco De Marco, con anterioridad al 1.º de Enero ppdo. y con la asignación mensual de Ciento Veinte pesos moneda nacional.

Art. 2.º.—El gasto autorizado se hará con imputación al presente decreto, con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

## Fondos para gastos

N.º 10363—Salta, Marzo 16 de 1929.

Siendo necesario destinar fondos para gastos urgentes de la Jefatura de Policía,

*El Gobernador de la Provincia,*  
*en acuerdo de Ministros*

## DECRETA:

Art. 1.º.—Acuérdase a la Jefatura de Policía la suma de Cuatrocientos pesos  $\frac{m}{m}$ , para gastos urgentes de la misma.

Art. 2.º.—La suma acordada se liquidará de Rentas Generales con imputación a éste decreto y con cargo de dar cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

CORNEJO—L. C. URIBURU, J. C. TORINO.

## Nombramientos

N.º 10364—Salta, Marzo 16 de 1929  
Vista la propuesta de la Jefatura de Policía,

*El Gobernador de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase Sub-Comisario de Policía con carácter ad-honorem

de Santa Cruz, Paraná y Agua Blanca Departamento de Orán a los señores Escolástico Gerónimo para llenar la vacante dejada por don Leoncio Condori que falleció, Anselmo Ocampo en reemplazo de Sebastian Fernandez, Julian Basail en lugar de don Eliseo Barberá, respectivamente.

Art. 2º.—Nómbrase Sub-Comisario de Sauzalito Orán a don Luis Quiroga en reemplazo de don Juan Elías.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dese al R. Oficial y archívese.

CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

-----  
Aprobación

Nº. 10365—Salta, Marzo 16 de 1929.

Exp. Nº. 974—M—Visto el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la H. Comisión Municipal de Rosario de Lerma para el ejercicio del año 1928, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1928 presentado por la H. Comisión Municipal de R. de Lerma.

Art. 2º.—Pásese al libro correspondiente del Ministerio de Gobierno, fecho devuélvase a la H. Comisión Municipal de referencia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.  
CORNEJO—L. C. URIBURU.

-----  
Aprobación

Nº. 10366—Salta, Marzo 18 de 1929.

Exp. Nº. 240—M—Vistos el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y la reforma introducidas al mismo, presentadas por la H. Comisión Municipal de San Lorenzo para el ejercicio del corriente año, lo informado por el Consejo General de Educación y dictaminado por el señor Fiscal General,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Presupuesto

de Gastos y Cálculo de Recursos y reforma introducidas al mismo, presentados por la H. Comisión Municipal de San Lorenzo, para el ejercicio del corriente año.

Art. 2º.—Pásese al Libro correspondiente del Ministerio de Gobierno, fecho devuélvase a la H. Comisión Municipal de referencia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

-----  
MINISTERIO DE HACIENDA

-----  
Liquidación

10340—Salta, Marzo 13 de 1929.

Vista la nota del Jefe de Depósito, Suministros y Contralor-Exp. Nº 1302 D, por la que solicita se le haga entrega de la cantidad de \$ 400 para gastos de telegramas, franqueo de correspondencia y otros menores de ambos Ministerios; y atento al informe de Contaduría General y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 7º de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia,*  
*en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General al Jefe de Depósito, Suministros y Contralor la suma de \$ 400—(Cuatrocientos pesos m/l), para los fines indicados, con cargo de la oportuna rendición de cuentas de su inversión.

Art. 2º.—El gasto autorizado se hará con imputación al presente decreto, hasta tanto se sancione la Ley de Presupuesto General para el ejercicio de 1929, correspondiendo en ese entonces transferirse a la partida Impresiones, Publicaciones y Gastos de Oficina.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese dese al Registro Oficial y archívese.  
CORNEJO—L. C. URIBURU.

## Liquidación

10341—Salta, Marzo 13 de 1929.

Visto el Exp. N° 7456-C, en el que el señor Daniel Caro solicita la devolución del descuento del 5% de sus sueldos como empleado de la Administración de la Provincia, desde Julio de 1925 a Abril de 1928; y

## CONSIDERANDO:

Que el señor Daniel Caro tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 2 vta., de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia.—Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

*El Gobernador de la Provincia,*

## DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Daniel Caro, ex-empleado de la Administración de la Provincia, la suma de \$ 165 (Ciento sesenta y cinco pesos m/l) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Julio de 1925 a Abril de 1928, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 2 vta., de conformidad al Art. 22 de la Ley respectiva, al dictámen del señor Fiscal General e informe de Contaduría General.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO --J. C. TORINO.

## Liquidación

10342—Salta, Marzo 13 de 1929.

Visto el Exp. N° 8010-C, en el que el señor Antonio M. Chiliguay solicita la devolución del descuento del 5% de sus sueldos como empleado del Consejo General de Educación de la Provincia, desde Febrero de 1922 a Mayo de 1925; y

## CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio M. Chiliguay tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilacio-

nes y Pensiones en su informe de fs. 2 vta., de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia.—Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

*El Gobernador de la Provincia,*

## DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Antonio M. Chiliguay, ex-empleado del Consejo General de Educación de la Provincia, la suma de \$ 190 (Ciento noventa pesos m/l) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Febrero de 1922 a Mayo de 1925, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de conformidad al Art. 22 de la Ley respectiva, al dictámen del señor Fiscal General e informe de Contaduría General.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO

## Liquidación

10343—Salta, Marzo 13 de 1929.

Visto el Exp. N° 7983-C, en el que el señor Alejandro F. Cornejo solicita la devolución del descuento del 5% de sus sueldos como empleado de la Policía de la Capital desde Febrero de 1926 a Mayo de 1928; y

## CONSIDERANDO:

Que el señor Alejandro F. Cornejo tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 2 vta., de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

*El Gobernador de la Provincia,*

## DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Alejandro F. Cornejo ex-empleado de la Policía de la Capital la suma de \$ 179.19 (Ciento setenta y nueve pesos diez y nueve centavos m/l), im-

porte de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Febrero de 1926 a Mayo de 1928, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de \$ 2 vta., de conformidad al Art. 21 de la Ley respectiva, al dictamen del señor Fiscal General e informe de Contaduría General.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO

Liquidación

10344—Salta, Marzo 13 de 1929.

Vista la nota del señor Jefe de Policía de esta Capital Exp. N° 5205-M, acompañando las planillas pasadas por Tesorería de esa Repartición por las sumas de \$ 4.200 y \$ 600 correspondientes a la asignación mensual que tiene esa repartición para gastos varios y gastos de imprenta, respectivamente, por el mes de Marzo en curso, solicitando se disponga sean depositados dichos valores a la orden de la Tesorería de esa Repartición, por ser de carácter urgente; y atento a la necesidad que hay de proveer de esos fondos, al informe de Contaduría General y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 7º de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de la Tesorería de la Policía de esta Capital, las sumas de \$ 4.800.—(Cuatro mil ochocientos pesos integral) con imputación provisional al presente decreto y con cargo de hacer la transferencia una vez sea sancionada la Ley de Presupuesto para el ejercicio de 1929, a las partidas asignadas para este fin.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO  
LUIS C. URIBURU

Remisión de expedientes

Nº. 10345—Salta, Marzo 14 de 1929.

Visto el despacho telegráfico del señor Abogado de la Provincia de Salta Dr. Silvio E. Bonardi fechado en Buenos Aires el 13 del corriente, en el cual pide le sean enviados los expedientes sobre concesiones petrolíferas N° 791-C-532-C-y 148-C-a objeto que los presente como prueba ante la Suprema Corte Nacional en la demanda promovida por la Standard Oil Company; y

CONSIDERANDO:

Que es evidente la conveniencia de remitir los expedientes citados al Señor Abogado, para la mejor defensa de la Provincia en la referida demanda;

Que al mismo tiempo, es evidente, también, que conviene adoptar las mayores medidas de seguridad posible en la remisión de los expresados expedientes.

*El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Comisiónase al Dr. Jorge León Tedín para que conduzca a Buenos Aires y ponga a disposición del Dr. Silvio E. Bonardi los expedientes N°s. 791-C-532-C-y 148-C.

Art. 2º.—El Escribano de Gobierno y Minas hará entrega al Dr. Jorge León Tedín bajo recibo de expedientes 791-C-532 C-y 148-C.

Art. 3º.—Los gastos que demande la presente Comisión, se harán con imputación al presente decreto con cargo de dar cuenta en su oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.  
CORNEJO—L. C. URIBURU.—J. C. TORINO.

Liquidación

Nº. 10350—Salta, Marzo 14 de 1929.

Visto el Exp. N. 928—M,—en el que el señor Moisés Casas solicita la devolución del descuento del 5 % de sus sueldos como empleado de la Policía de la Provincia desde Julio de 1920 hasta Marzo de 1923; y

## CONSIDERANDO:

Que el señor Moisés Casas tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones en su informe de fs. 8 vta. de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia; por tanto y de acuerdo con el citado informe,

*El Gobernador de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Moisés Casas ex empleado de la Policía de la Provincia la suma de \$ 100,37-(Cien pesos treinta y siete centavos m/l.) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Julio de 1920 hasta Marzo de 1923, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 6, de conformidad al Art. 22 de la Ley respectiva, al dictamen del señor Fiscal General e informe de Contaduría General.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.  
CORNEJO—J. C. TORINO.

## Autorización

Nº. 10351—Salta, Marzo 14 de 1929.

Visto el Exp Nº. 3090—D—por el que el señor Director General de Obras Públicas solicita se autorice el gasto de \$ 78 m/l que importará la limpieza del tanque, arreglo del techo y compra de candados para las cámara de las Aguas corrientes de Metán; y atento a los dispuesto por el Art. 7º. de la Ley de Contabilidad, puesto que se trata de una exigencia de la Administración y un caso de urgencia bien marcado

*El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros*

## DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas para invertir la suma de \$ 78 (Setenta y o-

cho pesos m/l.) en la ejecución de los trabajos mencionados.

Art. 2º.—El gasto autorizado se hará con imputación provisional al presente decreto con cargo de hacer la transferencia una vez sea sancionada la Ley de Presupuesto para el ejercicio de 1929 a la partida asignada para este fin.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—L. C. URIBURU, J. C. TORINO

## Liquidación

Nº. 10352—Salta, Marzo 14 de 1929.

Visto el Exp. Nº. 6726—R—en el que el Señor Director General de Rentas solicita se acuerde a esa Repartición la suma de \$ 2.000 para viático a los Inspectores, movilidad, etc; y

## Y CONSIDERANDO:

Que tratándose de un gasto urgente que puede comprenderse entre las «exigencias de la Administración en circunstancia extraordinarias y casos de urgencia» de que habla el Art. 7º. de la Ley de Contabilidad, desde que hasta la fecha no ha sido sancionada la Ley de Presupuesto para el corriente año;

Por tanto, y en mérito de lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros.*

## DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese por Contaduría General a favor de la Dirección General de Rentas la suma de \$ 2.000 (Dos mil pesos m/l.) que destinará a gastos de inspección de esa Repartición.

Art. 2º.—El gasto autorizado se hará con imputación provisional al presente decreto, con cargo de hacer la transferencia una vez sea sancionada la Ley de Presupuesto para el ejercicio de 1929, a la partida asignada para este fin.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.  
CORNEJO—J. C. TORINO, L. C. URIBURU

## Revocación

10354—Salta, Marzo 14 de 1929.

Vistas las actuaciones del presente expediente de solicitud de cateo de petróleo, etc. N° 875-C-y.

## CONSIDERANDO:

Que la solicitud de permiso de cateo fué hecha al señor Ministro de Hacienda por el señor Horacio Cichero, con fecha 29 de Agosto de 1923 como consta a fs. 2;

Que con fecha 20 de Marzo de 1926, por resolución del señor Escribano de Minas que obra a fs. 8, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 21 y 14 de los decretos N° 1181 y 2047 del P. E., en atención al tiempo transcurrido desde el 5 de Mayo de 1925, fecha en que se ordenó la publicación de edictos, considérase abandonada esta solicitud de cateo iniciada por el Dr. Macedonio Aranda en nombre y representación del señor Horacio Cichero y se la declara caduca;

Que a fs. 8 vlt. con fecha 23 de Abril de 1926, se hace constar que por resolución del señor Ministro de Hacienda de fecha 17 de Abril del mismo año que obra en el Exp. N° 830-C-fué revocado el auto que antecede, del señor Escribano de Minas, de fecha 20 de Marzo de 1926, debiendo el interesado dar cumplimiento al decreto de 5 de Mayo de 1925, corriente a fs. 7 vlt.

Que con fecha 8 de Septiembre de 1926, por resolución que obra a fs. 14, el señor Escribano de Minas concedió al señor Horacio Cichero el permiso de cateo solicitado;

Que aún admitiendo que el permiso de cateo haya sido legalmente acordado por la autoridad competente, el concesionario del permiso no ha cumplido con la obligación de instalar en el terreno, dentro del plazo señalado al efecto por el art. 28 del Código de Minería, los trabajos de exploración, como consta del informe de la Inspección de minas, de fecha 23 de Agosto de 1928, que obra a fs. 27;

Que la presentación de Yacimientos

Petrolíferos Fiscales, que obra a fs. 28, prueba que existen interesados en que se establezca la situación legal del pedimento de cateo comprendido en el presente expediente N° 875-C-, cumpliéndose así también la condición fijada en el art. 39 del citado Código de Minería;

Que además de lo anteriormente expuesto, el permiso de cateo solicitado en este expediente y concedido por el señor Escribano de Minas, está comprendido en la zona de reserva establecida por el art. 1° del decreto de fecha 12 de Diciembre de 1924;

Por tanto:

*El Gobernador de la Provincia*

## DECRETA

Art. 1°.—Revócase la concesión del permiso de cateo de petróleo etc. otorgada por el señor Escribano de Minas a favor del señor Horacio Cichero con fecha 8 de Septiembre de 1926 en el presente expediente N° 875-C.

Art. 2.—Vuelva a la Escribanía de Minas y al Departamento de Obras Públicas sección minas a efectos de que se hagan las anotaciones correspondientes.

Art. 3°.—Notifíquese, publíquese, e insértese en el R. Oficial y archívese.  
CORNEJO—J. C. TORINO.

## Revocación

10355 --Salta; Abril 14 de 1929.

Vistas las actuaciones del presente expediente de solicitud de cateo de petróleo, etc. N° 876-C y

## CONSIDERANDO:

Que la solicitud de permiso de cateo fué hecha al señor Ministro de Hacienda por el Dr. Macedonio Aranda en nombre y representación de la Sociedad denominada «La Petrolífera de Orán», con fecha 29 de Agosto de 1923, como consta a fs. 2,

Que con fecha 20 de Marzo de 1926, por resolución del señor Es-



cribano de Minas que obra a fs. 8, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 21 y 14 de los decretos N° 1181 y 2047 del P. E., en atención al tiempo transcurrido desde el 5 de Mayo de 1925, fecha en que se ordenó la publicación de edictos, considérase abandonada esta solicitud de cateo iniciada por el Dr. Macedonio Aranda en nombre y representación de «La Petrolífera de Orán» y se la declara caduca;

Que a fs. 8 vta. con fecha 23 de Abril de 1926, se hace constar que por resolución del señor Ministro de Hacienda de fecha 17 de Abril del mismo año que obra en el expediente N° 830-C fué revocado el auto que antecede, del señor Escribano de Minas, de fecha 20 de Marzo de 1926, debiendo el interesado dar cumplimiento al decreto de 5 de Mayo de 1925, corriente a fs. 7 vta.;

Que con fecha 8 de Septiembre de 1926, por resolución que obra a fs. 14, el señor Escribano de Minas concede a la Sociedad «La Petrolífera de Orán» el permiso de cateo solicitado;

Que aún admitiendo que el permiso de cateo haya sido legalmente acordado por la autoridad competente, el concesionario del permiso no ha cumplido con la obligación de instalar en el terreno, dentro del plazo señalado al efecto por el art. 28 del Código de Minería, los trabajos de exploración, como consta del informe de la Inspección de Minas, de fecha 23 de Agosto de 1928 que obra a fs. 22;

Que la presentación de Yaci-

mientos Petrolíferos Fiscales, que obra a fs. 21, prueba que existen interesados en que se establezca la situación legal del pedimento de cateo comprendido en el presente expediente N° 876 C., cumpliéndose así también la condición fijada en el art. 39 del citado Código de Minería;

Que además de lo anteriormente expuesto el permiso de cateo solicitado en este expediente y concedido por el señor Escribano de Minas, está comprendido en la zona de reserva establecida por el art. 1° del decreto de fecha 12 de Diciembre de 1924;

Por tanto;

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°. — Revócase la concesión del permiso de cateo de petróleo, etc. otorgada por el Escribano de Minas a favor de la Sociedad «La Petrolera de Orán» con fecha 8 de Septiembre de 1926 en el presente exp. N° 876 C.

Art. 2°. — Vuelva a la Escribanía de Minas y al Departamento de Obras Públicas-sección minas a efecto de que se hagan las anotaciones correspondientes.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.  
CORNEJO.—J. C. TORINO.

Revocación

10356-- Salta, Marzo 14 de 1929.

Vistas las actuaciones del presente expediente de solicitud de cateo de petróleo, etc N° 878-C y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de permiso de cateo fué hecha al Señor

Ministros de Hacienda por el Dr. Macedonio Aranda en nombre y representación de la Sociedad denominada «La Petrolera de Orán», con fecha 29 de Agosto de 1923 como consta a fs. 2;

Que con fecha 20 de Marzo de 1926, por resolución del Señor Escribano de Minas que obra a fs. 8, en cumplimiento a lo ordenado en los arts. 21 y 14 de los decretos Ns°. 1181 y 2047 del P. E., en atención al tiempo transcurrido desde el 5 de Mayo de 1925, fecha en que se ordenó la publicación de edictos, considérase abandonada esta solicitud de cateo iniciada por el Dr. Macedonio Aranda en nombre y representación de «La Petrolera de Orán» y se la declara caduca,

Que a fs. 8 vta con fecha 23 de Abril de 1926, se hace constar que por resolución del Señor Ministro de Hacienda de fecha 17 de Abril del mismo año que obra en el expediente N°. 830 C, fué revocado el auto que antecede, del Señor Escribano de Minas, de fecha 20 de Marzo de 1926, debiendo el interesado dar cumplimiento al decreto de 5 de Mayo de 1925, corriente a fs. 7 vta;

Que con fecha 8 de Septiembre de 1926, por resolución que obra a fs. 14 y 15, el Señor Escribano de Minas concede a la Sociedad «La Petrolera de Orán» el permiso de cateo solicitado;

Que aún admitiendo que el permiso de cateo haya sido legalmente acordado por la autoridad competente, el concesionario del permiso no ha cumplido con la obli-

gación de instalar en el terreno, dentro del plazo señalado al efecto por el art. 28 del Código de Minería, los trabajos de exploración, como consta del informe de la Inspección de Minas, de fecha 23 de Agosto de 1928, que obra a fs. 22,

Que la presentación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, que obra a fs. 21, prueba que existen interesados en que se establezca la situación legal del permiso de cateo comprendidos en el presente expediente N° 878 C, cumpliéndose así también la condición fijada en el art 39 del citado Código de Minería;

Que además de lo anteriormente expuesto, en el permiso de cateo solicitado en este expediente y concedido por el Señor Escribano de Minas, está comprendido en la zona de reserva establecida por el art. 1° del decreto de fecha 12 de Diciembre de 1924;

Por tanto:

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°---Revócase la concesión del permiso de cateo de petróleo, etc, otorgada por el señor Escribano de Minas a favor de la Sociedad «La Petrolera de Orán» con fecha 8 de Septiembre de 1926 en el presente expediente N° 878 C.

Art. 2°---Vuelva a la Escribanía de Minas y al Departamento de Obras Públicas sección Minas a efecto de que se hagan las anotaciones correspondientes.

Art. 3°---Notifíquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.  
CORNEJO---J. C. TORINO.

## Revocación

10.357 — Salta, Abril 14 de 1929.

Vistas las actuaciones del presente expediente de solicitud de cateo de petróleo etc. N° 880-y

## CONSIDERANDO:

Que la solicitud de permiso de cateo fué hecha al señor Ministro de Hacienda por el señor Horacio Cichero, con fecha 29 de Agosto de 1923, como consta a fs. 2;

Que con fecha 20 de Marzo 1926, por reclusión del Escribano de Minas que obra a fs. 8, en cumplimiento a lo ordenado en los arts. 21 y 14 de los decretos N° 1181 y 2047 del P. E., en atención al tiempo transcurrido desde el 5 de Mayo de 1925, fecha en que se ordenó la publicación de edictos, considérase abandonada esta solicitud de cateo iniciada por el Dr. Macedonio Aranda en nombre y representación del señor Horacio Cichero y se la declara caduca;

Que a fs. 8 vta. con fecha 23 de Abril de 1926, se hace constar que por resolución del señor Ministro de Hacienda de fecha 17 de Abril del mismo año que obra en el exp. N° 830-C--fué revocado el auto que antecede, del señor Escribano de Minas, de fecha 20 de Marzo de 1926, debiendo el interesado dar cumplimiento al decreto de 5 de Mayo de 1925, corriente a fs. 7 vta.;

Que con fecha 8 de Septiembre de 1926, por resolución que obra a fs. 14 y 15, el señor Escribano de Minas concede al señor Horacio Cichero el permiso de cateo solicitado;

Que aún admitiendo que el per-

miso de cateo haya sido legalmente acordado por la Autoridad competente, el concesionario del permiso no ha cumplido con la obligación de instalar en el terreno, dentro del plazo señalado al efecto por el art. 28 del Código de Minería, los trabajos de exploración, como consta del informe de la Inspección de Minas, de fecha 23 de Agosto de 1928, que obra a fs. 22;

Que la presentación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, que obra a fs. 21 prueba que existen interesados en que se establezca la situación legal del pedimento de cateo comprendido en el presente expediente N° 880-C, cumpliéndose así también la condición fijada en el art. 39 del citado Código de Minería;

Que además de lo anteriormente expuesto, el permiso de cateo solicitado en este expediente y concedido por el señor Escribano de Minas, está comprendido en la zona de reserva establecido por el art. 1° del decreto de fecha 12 de Diciembre de 1924;

Por tanto:

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1°.—Revócase la concesión del permiso de cateo de petróleo, etc. otorgada por el señor Escribano de Minas a favor del señor Horacio Cichero con fecha 8 de Septiembre de 1926 en el presente expediente N° 880-C.

Art. 2°.—Vuelva a la Escribanía de Minas y al Departamento de Obras Públicas-sección minas a efecto de que se hagan las anotaciones correspondientes.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.  
CORNEJO—J. C. TORINO.

## Libramiento

10,358—Salta, Marzo 15 de 1929

Visto el Exp. N.º 5520-M-en el que el Representante Legal del Gobierno de la Provincia, en la Capital Federal, Dr. Alberto Araoz comunica que en el juicio caratulado Quiróz y Somoza contra la Provincia la Suprema Corte de Justicia Nacional, a pedido del Dr. Sixto Ovejero, ha decretado embargo sobre los fondos depositados a la órden de este Gobierno en el Banco Provincial, hasta la cantidad \$ 1.500—corespondientes a los honorarios del Dr. Ovejero, regulados por el Tribunal por su intervención en este asunto como representante de la Provincia, en la época en que el nombrado letrado no percibía remuneración mensual fija; y

## CONSIDERANDO

Que a fin de evitar las consecuencias gravosas para la Provincia morales y materiales de la ejecución de esta sentencia; y atento al informe de Contaduría,

*El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros*

## DECRETA:

Art. 1º.—Líbrense las correspondientes órden de pago por la cantidad de \$ 1500—(Un mil quinientos pesos m/legal), a favor del Representante Legal del Gobierno de la Provincia en la Capital Federal, Dr. Alberto Araoz, para que haga efectivo el pago de los honorarios de referencia, debiendo imputarse este gasto al presente decreto.

Art. 2º.—Dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura de acuerdo con lo dispuesto por el art. 7º de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese:

CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

J. C. TORINO.

## Licencia

10,359—Salta, Marzo 15 de 1929.

Vista la solicitud de licencia presentada por la señorita Zoila S. Ferradas, Escribiente de la Dirección General de Rentas; y atento a los motivos en que la funda, acreditados por el certificado médico que acompaña,

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1º.—Concédese quince días de licencia, con goce de sueldo a la señorita Zoila S. Ferradas, Escribiente de la Dirección General de Rentas.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.  
CORNEJO—J. C. TORINO.

## Licencia

10,360—Salta, Marzo 15 de 1929

Vista la solicitud de licencia presentada por la señorita María Luisa Piérola, Encargada de la Mesa de Entradas de la Dirección General de Rentas; y atento a los motivos en que la funda, acreditados por el certificado médico que acompaña,

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1º.—Concédese un mes de licencia, con goce de sueldo a la señorita María Luisa Piérola, Encargada de la Mesa de Entradas de la Dirección General de Rentas.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO

## EDICTOS

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª Nominación de esta Provincia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del pre-

sente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

**Ireneo López y de doña María Gutiérrez de López**

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Febrero 8 de 1929.

Enrique Sanmillán E. Secretario. 3083

**CONCURSO de D. Luis Derni.**—

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª. Nominación, doctor Carlos Zambranos, se cita a los acreedores de D. Luis Derni para que comparezcan a junta de verificación de créditos a la audiencia del 16 de Abril próximo a horas quince.—Salta, Abril 6 de 1929.—Enrique Sanmillán, Escribano Secretario. (3084)

**EDICTO:**—Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días, desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Mariano López y su esposa Doña Petrona Pastrana, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término se presenten y comparezcan ante éste Juzgado de Paz Suplente a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Carlos Abril 6 de 1929.

Julio Ampuero Juez de Paz Suplente. (3086)

**SENTENCIA.**—En el juicio caratulado QUIEBRA Estibares don Nicolás el señor Juez de 1ª. Instancia y 3ª. Nominación en lo Civil y Comercial doctor Carlos Zambrano ha dictado la siguiente sentencia.

Salta, Abril 4 de 1929.—Y Vistos: rehabilitación solicitada por el fallido don Nicolás Estibares.—**CONSIDERANDO:** Que con arreglo a lo

dispuestos por el Art. 148 de la Ley de Quiebras, el fallido puede ser rehabilitado una vez transcurridos tres años desde la fecha de la declaratoria de quiebra si esta ha sido casual.—

Que de las constancias de autos resulta que no se han imputado al fallido hecho, alguno que quite a su quiebra el carácter de casual y del informe del Juzgado de Instrucción, de fs: 155, resulta que se desconoció al Síndico personería para querellar por no habérsela dado los acreedores.

Que desde el 9 de Octubre de 1925, fecha de la quiebra, han transcurrido más de tres años, habiéndose cumplido el único requisito exigible en caso de quiebra casual para que proceda la rehabilitación cuando no media carta de pago.—Que según el informe del Actuario, se han publicado los edictos citatorios en la forma y por el término de ley sin que se haya presentado persona alguna deduciendo oposición en el término de dos meses establecido al efecto.—Que dado al señor Agente Fiscal y al Síndico la intervención correspondiente, se expiden á

fs. 156 vta. y 157 de conformidad á que se haga lugar a la rehabilitación del fallido.—Resuelvo: de conformidad con los arts. 148 y 153 de la ley de Quiebras, conocer la rehabilitación que pide don Nicolás Estibares, con los efectos previsto por el art. 156 de dicha ley.—Consentido que sea el presente, lease en audiencia pública del Tribunal y hágase saber por edictos que se publicarán cinco días en dos diarios que el interesado designe y una vez en el BOLETÍN OFICIAL. C. Zambrano.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efecto a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Abril 11 de 1929.—Enrique Sanmillán, E. Secretario. (3089)

**SUCESÓRIO.**—Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial y 1ª. Nominación de ésta Provincia, doctor Angel María Figueroa, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la

primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

**Simón Seadi ó Seady,**

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Abril 29 de 1929. R. R. Arias, Escribano Secretario. 3090

**SUCESORIO**—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª Nominación de esta Provincia, doctor don Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

**Pascual Canterini,**

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Abril 4 de 1929. Enrique Sanmillán, Escribano Secretario. 3091

**NOTIFICACION DE SENTENCIA A DON Pedro Crotte.**—En el auto "Ejecutivo. Héctor Bartoletti vs. Pedro Crotti", el señor Juez de la causa ha dictado sentencia de trance y remate, cuya parte dispositiva es como sigue:—Salta Marzo 16 de 1929.—**RESUELVO:** Llevar adelante la ejecución hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor, con costas (art. 468 del Cód. de Proc. C. y C.); regulo los honorarios del doctor Becker en la suma de doscientos pesos moneda nacional.—**ANGEL MARIA FIGUEROA.**—Lo que el suscrito secretario hace saber al ejecutado por medio del edicto.—Salta, Abril 9 de 1929.—R. R. Arias, Escribano Secretario 3093

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES:**—De don Manuel Nacip ó Nacif.—En el expediente N° 13.309, caratulado: «Convocatoria de acreedores solicitada por Manuel Nacip ó Nacif», que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación a cargo del doctor Carlos Gómez Rincón, se ha dictado la siguiente providencia: «Salta, Abril 4 de 1929.—Atento lo solicitado y lo dispuesto por el Art. 119 de la Ley de quiebras póngase el haber, proyecto de distribución y documentos presentados por el Síndico de manifiesto en Secretaría por el término perentorio de ocho días a fin de que los acreedores tomen conocimiento de su contenido y formulen las observaciones del caso y publíquense edictos por igual número de días en dos diarios de esta ciudad y por una sola vez en el Boletín Oficial haciéndose conocer esta decisión a los señores acreedores bajo apercibimiento de aprobarse aquellas si no se dedujera oposición y, convócanse a los mismos a la audiencia del día 26 del cte. a horas 15 abjeto de fijar los honorarios del Síndico. (Art. 134 de la ley citada) y demás empleados del concurso.—C. Gómez Rincón.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Abril 9 de 1929.—G. Méndez, E. Srio. 3091

**Por José Ma. Leguizamón**  
**REMATE—JUDICIAL**

Por disposición del Sr. Juez Dr. Cornejo Isasmendi y como correspondiente á la ejecución Leonardo de Vita vs. Antonio Ricardoni, el 23 del cte. mes de Abril á las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base un lote de muebles y bebidas cuyo detalle obra en mi poder, donde podrán revisarlos los interesados.

José M<sup>a</sup>. Leguizamón martillero 3085

**Imprenta Oficial**